1. El Plan Nacional de Pensiones (Kokumin Nenkin) y otros planes públicos de pensiones

- (1) La Ley obliga a toda persona que viva en Japón y que tenga más de 20 años de edad y menos de 60 años, incluyendo a los residentes extranjeros, a estar inscrito en el Plan Nacional de Pensiones y a abonar las cuotas correspondientes.
- (2) El sistema público de pensiones está organizado de modo que en nuestra sociedad unas generaciones apoyen financieramente a otras.
- (3) El sistema público de pensiones no solamente ofrece Pensiones para la Tercera Edad sino también, para otros casos de acontecimientos inesperados, Pensiones por Discapacidad y Pensiones para la Familia de un Fallecido.
- (4) El Estado se hace cargo de una parte del coste de las Pensiones Nacionales.
- (5) Las cuotas abonadas en concepto de pensiones públicas son 100% aplicables como Deducción por Cuotas de Seguros Sociales.

2. Afiliados al Plan Nacional de Pensiones y trámites de afiliación

Los afiliados del Plan Nacional de Pensiones y los procedimientos de afiliación se dividen en las siguientes tres categorías:

(1) Categoría 1 de afiliados

Pertenecen a esta categoría aquellas personas que teniendo más de 20 años de edad y menos de 60 años no estén incluídas en las categoría 2 ni en la categoría 3.

- → Los extranjeros que queden bajo la categoría 1 realizarán los trámites de afiliación en la ventanilla del Plan Nacional de Pensiones de las oficinas municipales, después de solicitar el registro como residente extranjero en las mismas oficinas municipales.
- → Cuando se obtenga la nacionalidad o se naturalice como japonés será necesario realizar los trámites de afiliación.
- → Pague las cuotas del seguro utilizando los documentos para el pago que le remitirá el Instituto del Seguro Social (Véase "4. Las cuotas mensuales").

(2) Categoría 2 de afiliados

Pertenecen a esta categoría aquellas personas que trabajan en una empresa, una fábrica, etc. y están afiliadas al seguro social para asalariados (Kosei Nenkin) o a otros.

- → Dado que el procedimiento de afiliación lo realiza la empresa empleadora, no es necesario que usted lo haga. Si desea obtener más información, tenga a bien preguntarle a su empleador.
- → Las cuotas son retenidas de los sueldos y son pagadas por el empleador a la Oficina del Seguro Social.

(3) Categoría 3 de afiliados

Pertenecen a esta categoría el cónyuge mayor de 20 años de edad y menor de 60 años a cargo de un afiliado de la categoría 2 (cónyuge a cargo del afiliado).

- → El procedimiento de afiliación se realiza a través de la empresa en la que trabaja el cónyuge afiliado en la categoría 2. Si desea obtener más información, tenga a bien preguntarle al empleador de su cónyuge.
- → No tienen que pagar las cuotas del seguro. Los afiliados de la categoria 2 se hará cargo de ellas en conjunto.

3. Cuadernillo de Pensiones (Nenkin Techo)

Una vez esté afiliado al Plan Nacional de Pensiones se le proporcionará un Cuadernillo de Pensiones. Este Cuadernillo de Pensiones es muy importante para recibir la pensión y para identificarse al realizar cualquier consulta. Lo utilizará durante toda su vida así que guárdelo con cuidado.

En caso de extravío de la cartilla, los afiliados en la categoría 1 podrán realizar los trámites de reexpedición en la Oficina del Seguro Social o en las oficinas municipales de su lugar de residencia, los afiliados en la categoría 2 realizarán dichos trámites en la Oficina del Seguro Social o mediante su empleador y los afiliados en la categoría 3 mediante el empleador de su cónyuge.

4. Las cuotas mensuales

Desde el mes de abril de 2008 al mes de marzo de 2009, las cuotas del Plan Nacional de Pensiones serán de 14,410 yenes mensuales. La cuota de cada mes se paga antes del final del mes siguiente.

Las cuotas del seguro se pueden pagar en efectivo en lugares como bancos y otras instituciones financieras, en oficinas de correos y en las tiendas de conveniencia, además se puede pagar por internet o por transferencia bancaria.

Por otro lado, existe un sistema de descuentos si se paga por adelantado un periodo determinado de las cuotas futuras. La cantidad descontada si el pago por adelantado se realiza mediante transferencia bancaria es aún mayor que en el caso de pago por adelantado en efectivo.

5. En caso de dificultades para pagar las cuotas de la pensión (sistema de exención de cuotas)

Si por escasez de ingresos o por otra causa tiene dificultades para pagar la cuota del seguro, solicite en las oficinas municipales la exención de pago. Una vez que la Oficina del Seguro Social compruebe sus ingresos del año anterior, podrá serle reconocida la exención total o parcial del pago de las cuotas del seguro social.

En el cuadro de la derecha puede ver los diversos tipos de exención de cuotas del seguro social, las cuotas a pagar y la cantidad de la Pensión Básica para la Tercera Edad a percibir según el período de exención de pago habido y en comparación con el caso en el que se hubiera pagado el total de la cuota

Tipos de exenciones	Importe a pagar	Importe de la Pensión Básica para la Tercera Edad
Exención total	0 yenes	2/6
Pago de 1/4 (exención de 3/4)	3.600 yenes	3/6
Pago de la mitad (exención de la mitad)	7.210 yenes	4/6
Pago de 3/4 (exención de 1/4)	10.810 yenes	5/6
Aplazamiento del pago para jóvenes	0 yenes	0
Sistema especial de pago para estudiantes	0 yenes	0

[Por favor, tenga en cuenta lo siguiente]

- (1) Cuando se trate del pago de un cuarto, la mitad o los tres cuartos de la cuota, si no se efectúan los pagos de estas cuotas parciales la exensión parcial perderá su validez y se considerará como falta de pago. Por lo tanto tenga en cuenta que no solamente influirá en el cálculo de la futura Pensión Básica para la Tercera Edad sino que es posible que, llegado el caso, no se pueda recibir la Pensión Básica por Discapacidad o la Pensión Básica para la Familia de un Fallecido.
- (2) El sistema especial de aplazamiento de pagos para jóvenes lo pueden utilizar las personas menores de 30 años.
- (3) El sistema especial de pago para estudiantes lo pueden utilizar los estudiantes. No se incluyen en este sistema las escuelas japonesas en el extranjero, salvo en algunos casos excepcionales. Tampoco son objeto de este sistema los estudios de corta duración.

6. Pagos adicionales en las cuotas del seguro social

Respecto al período de exención parcial o total que le haya sido reconocido cabe la posibilidad de realizar pagos de cuotas (pagos adicionales) en los diez años siguientes. En el caso de realizar pagos adicionales, el cálculo de la futura Pensión Básica para la Tercera Edad será el mismo que si se hubiera pagado el total de las cuotas del seguro.

No obstante, en el caso de que se paguen a partir del tercer año -contado a partir del año siguiente al período reconocido como exento de pago- se aplicará un cierto recargo en la cuota correspondiente al período de exención.

7. Pensiones ofrecidas por el Plan Nacional de Pensiones

(1) Pensión Básica para la Tercera Edad

Como principio se concede a partir de los 65 años a las personas que cumplan la condición de haber pagado durante 25 años o más las cuotas del seguro del Plan Nacional de Pensiones.

★Monto de la pensión=792.100 yenes (importe anual para el año 2008, en el caso de que se haya cotizado durante 40 años).

(2) Pensión Básica por Discapacidad

Recibirán una Pensión Básica por Discapacidad aquellas personas que se encuentren en una situación de discapacidad de nivel 1 o de nivel 2 como consecuencia de una enfermedad o por lesiones cuyo primer reconocimiento médico haya tenido lugar estando afiliado al Plan Nacional de Pensiones.

★Monto de la pensión=990.100 yenes (importe anual para el año 2008 en el nivel 1)

Monto de la pensión=792.100 yenes (importe anual para el año 2008 en el nivel 2)

(3) Pensión Básica para la Familia de un Fallecido

En caso de fallecimiento de un afiliado al Plan Nacional de Pensiones los familiares cuya subsistencia dependía del fallecido (la viuda con hijos o bien los hijos) recibirán una Pensión Básica para la Familia de un Fallecido.

★Monto de la pensión=1.020.000 yenes (pensión anual para la viuda con un hijo en el año 2008)

- Con el fin de que puedan completar los 25 años de cotización necesarios para adquirir el derecho a percibir las pensiones (éste es el llamado período objeto de cómputo), a las personas naturalizadas en Japón o las personas que hayan recibido el permiso de residencia permanente se les computará el tiempo que hubiera transcurrido desde el primero de abril de 1961 hasta el día anterior a la fecha de la naturalización o de la obtención del permiso de residencia permanente mientras estas personas tenían más de 20 años de edad pero menos de 60 años. Este período se tendrá en cuenta para evaluar si se ha completado, o no, el período de cotización necesario para la percepción de las pensiones, sin embargo no influirá en el cálculo con el que se obtiene el monto que alcanzarán dichas pensiones.
- X Tanto para la Pensión Básica por Discapacidad como para la Pensión Básica para la Familia de un Fallecido hay establecidas ciertas condiciones de cotización sin cuyo cumplimiento no es posible percibir la pensión. Por favor, consulte los detalles al respecto.

8. Importe global a percibir al abandonar el plan de pensiones

En el caso de que se vaya de Japón una persona extranjera que no haya cumplido con el período de cotización requerido para la percepción de la Pensión Básica para la Tercera Edad pero que cuente con un período de pago de cuotas del Plan Nacional de Pensiones superior a seis meses (exceptuando los períodos en los que haya sido afiliado de categoría 2 o categoría 3), podrá solicitar dentro de los dos años siguientes el abono de un importe global único por el abandono del Plan.

El importe de dicha paga única estará en relación con el número de meses cotizados, según se muestra en el cuadro adjunto.

* El total computado como período de cotización se calcula del siguiente modo:

Número de meses en los que se pagó la cuota completa + (número de meses en los que se pagó una cuarta parte de la cuota) × 1/4 + (número de meses en los que se pagó la mitad de la cuota) × 1/2 + (número de meses en los que se pagó tres cuartas partes de la cuota) × 3/4

[Procedimiento de solicitud]

- 1) Antes de salir de Japón presente, en el mismo momento en que se dé de baja en el registro de residentes extranjeros, la declaración de renuncia al Plan de Pensiones Nacional. Asimismo obtenga el formulario para la solicitud de reembolso de una paga global única por el abandono de dicho Plan de Pensiones. Este formulario de solicitud puede encontrarlo en la ventanilla del Plan de Pensiones Nacional que hay en las oficinas municipales o bien en las Oficinas del Seguro Social de todo el país.
- 2) <u>Después de salir de Japón</u>, rellene todo lo necesario en la solicitud teniendo en cuenta las instrucciones sobre los puntos importantes y envíela por correo aéreo al Centro del Seguro Social en Suginami-Ku, Toquio.

9. Acerca de los convenios del Seguro Social

Hay países que, para evitar la doble afiliación en los sistemas de pensiones, han firmado con Japón un convenio según el cual se puede recibir pensiones computando el perído de afiliación en un sistema de pensiones extranjero.

Para mayor información consulte la siguiente página de internet:

http://www.sia.go.jp/seido/kyotei/

10. Información sobre el Plan Nacional de Pensiones

Para consultas acerca del Plan Nacional de Pensiones diríjase a las oficinas municipales o a la Oficina del Seguro Social de su lugar de residencia llevando consigo el Cuadernillo de Pensiones.

En la siguiente página de internet encontrará una lista de las Oficinas del Seguro Social:

http://www.sia.go.jp/sodan/madoguchi/shaho/index.htm

Si desea hacer consultas por teléfono puede dirigirse a los teléfonos que figuran más abajo. Puede llamar desde cualquier lugar de Japón con tarifa de llamada local, pero se ruega que haga la consulta en japonés.

0570-05-1165



